



Concello de FRADES

Cimadevila, 10

15080 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79

E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDO A Las FAMILIAS PARA ENSEÑANZA.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Frades para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a familias para hacer frente a los gastos de la enseñanza para el curso académico 2026-2027.

La Consellería de Educación cuenta con ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar (1º y 2º de educación primaria) y con un fondo de libros (3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria) que cobren las necesidades de la educación obligatoria.

Aunque el segundo grado de educación infantil, el bachillerato, la formación profesional y los estudios universitarios no son enseñanzas obligatorias, el Ayuntamiento de Frades convoca ayudas para estas etapas, para que las familias en situación de dificultades económicas tengan acceso a la formación en igualdad de condiciones. Con esta medida el Ayuntamiento de Frades pretende que se escolaricen todos los alumnos y alumnas y puedan así desarrollar todo su potencial, con independencia de su capacidad económica.

Estas ayudas se configuran tanto como una ayuda de carácter económico, como de apoyo personalizado para favorecer la incorporación e inserción social de las personas en riesgo de exclusión, para fomentar y facilitar sus posibilidades en materia de formación.

2. REQUISITOS DE Los BENEFICIARIOS.

Para poder beneficiarse de estas ayudas es preciso cumplir los siguientes requisitos:

➤ **Ayudas para material escolar:**

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Frades con una antigüedad mínima de un año.
- Cursar estudios de segundo grado de educación infantil (3-5 años)
- Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Frades
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Frades en el ejercicio anterior, salvo que hubiera desistido de forma motivada y por escrito.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

➤ **Ayudas para el transporte:**

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Frades con una antigüedad mínima de un año
- Cursar estudios de bachillerato o formación profesional (grado medio) durante la totalidad del curso lectivo.
- Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Frades
- No tener derecho a ser beneficiario/la del transporte bonificado mediante tarjeta metropolitana o tarjeta Gente Nueva y no disponer de transporte escolar gratuito. La Tarjeta **Gente Nueva**, es la tarjeta de transporte dependiente de la Xunta de Galicia, que permite realizar cada mes hasta 60 viajes interurbanos gratuitas a las personas de entre 4 y 20 años de edad.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Frades en el ejercicio anterior, salvo que hubiera desistido de forma motivada y por escrito.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de que en una misma unidad familiar existan varios alumnos o alumnas que reúnan los requisitos para ser causantes de estas ayudas, se percibirá la cuantía que corresponda por cada uno de ellos, segundo lo establecido en esta convocatoria



Concello de FRADES

Cimadevila, 10

15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79

E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

➤ **Ayudas para gastos de matrícula , alojamiento o transporte:**

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Frades con una antigüedad mínima de un año
- Cursar estudios universitarios de grado o master (no doctorado) o ciclos formativos de grado superior en el curso 2026-2027.
- Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Frades
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Frades en el ejercicio anterior, salvo que hubiera desistido de forma motivada y por escrito.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se admitirán a trámite las solicitudes que no cumplan estos requisitos.

3. CONTIA DE Las AYUDAS.

La cuantía de las ayudas por alumno/la y curso será de 70 euros en las ayudas para material escolar (segundo grado de educación infantil), de 200 euros en las ayudas para el transporte escolar (bachillerato o formación profesional grado medio) y de 400 euros en las ayudas para gastos de matrícula, alojamiento o transporte (formación profesional de grado superior o estudios universitarios de grado o master)

En caso de que una vez efectuada la evaluación, el número de ayudas supere el límite máximo del crédito dedicado a la subvención, se resolverá a favor de las solicitudes cuyos ingresos familiares sean menores.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para las ayudas incluidas en la presente convocatoria, se reservará crédito en la partida presupuestaria 231.48000 del Ayuntamiento de Frades, por un importe de 5.000 euros.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso que se incluye como anexo I y si había sido el caso el anexo II. Se aportará la siguiente documentación:

- Copia de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del libro de familia en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.
- Resguardo de la matrícula del centro en el que está cursando el presente curso académico.
- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025 de los padres o tutores legales. En el caso de no presentar la declaración del IRPF, declaración jurada según Anexo II
- En caso de personas desempleadas, certificado actualizado del Servicio Público de Empleo, en el que se acredite la situación de desempleo y haga constar se percibe o no subsidio y su cuantía si así había sido.
- En el caso de percibir alguna prestación (jubilación, incapacidad...), certificado de la Seguridad Social u organismo competente, en el que se indique la cantidad percibida.
- Certificado del número de cuenta bancaria en la que será titular el beneficiario en el caso de ser mayor de edad o el representante legal en el resto de las solicitudes.
- Certificado que acredite el grado de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar (si procede).
- Certificación acreditativa de la situación de familia monoparental (si procede).

6. PLAZO.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10
15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ⁽¹⁾. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con el establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Presentación de las solicitudes:

Lugar: Las solicitudes se presentarán junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Frades, en el registro de la sede electrónica o por cualquier otro medio de los previstos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo tendrá carácter improrrogable.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámites, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

A la vista de las solicitudes presentadas estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán a todos los solicitantes con lo limite en la disponibilidad presupuestaria, que cumplan los requisitos.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta la renta per cápita familiar y el ejercicio fiscal correspondiente y la situación socio familiar determinada por el trabajador social.

Para lo previsto en estas bases se considera que componen la unidad familiar:

- El/la solicitante, en el caso de ser mayor de edad, los padres o tutor o persona encargado de la guardia y protección del menor.
- Los hermanos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos mayores de edad con discapacidad sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hermanos solteros, menores de 25 años que convivan habitualmente en el domicilio familiar siempre que no habían tenido un contrato de trabajo o perciban recursos.
- En el caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. En cambio sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva el padre/madre del solicitante, si había sido el caso. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial o convenio regulado donde conste la custodia del menor.
- Se considerarán familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos a su cargo. En el caso de las parejas de hecho, separadas o cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documentos que legalmente lo sustituya deben aportar documento del juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores para ser considerados familia monoparental.

¹ Tal y con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10

15080 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79

E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se habían incluido dentro del cómputo de la renta familiar.

Para calcular la renta per cápita familiar se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota líquida resultante de la autoliquidación. El resultado obtenido se dividirá por el número de miembros computables que forman parte de la unidad familiar.

En el caso de familias monoparentales, para el cálculo de la renta per cápita se incrementará en un 0,8 el número real de miembros de la unidad familiar.

Si algún miembro de la unidad familiar tiene una minusvalía igual o superior al 33%, se incrementará en 1 el número de miembros de la unidad familiar.

El límite de recursos económicos se establece segundo el IPREM anual vigente en el 2026 (600€ mensual y 7200€ anual para doce pagas).

8. LIMITES DE La RENTA ANUAL FAMILIAR:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de renta anual familiar
1 miembro	10800€ (1,5 x IPREM)
2 miembros	17280€ (2,4 x IPREM)
3 miembros	21600€ (3,0 x IPREM)
4 miembros	25200€ (3,5 x IPREM)
5 miembros	28080€ (3,9 x IPREM)
6 miembros	31680€ (4,2 x IPREM)
A partir del sexto miembro, se añadirán 1440€ (0,2 x IPREM) por cada nuevo miembro computable	

Los/las solicitantes que superen la renta anual fijada para cada unidad familiar según su número de miembros, no tendrá derecho a la ayuda.

9. TRAMITACIÓN DE Los EXPEDIENTES.

Recibidas las solicitudes y comprobados los requisitos, la Xunta de Gobierno Local, previo informe del trabajador social con propuesta de beneficiarios, y fiscalizado por la intervención, adoptará la resolución motivada que proceda. Dicta propuesta contendrá la relación de solicitantes, las subvenciones acordadas y su cuantía, y las solicitudes denegadas y su motivo.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen derecho a:

- Ser tratados con el respeto debido a su dignidad, intimidad y autonomía.
- Acceder a la ayuda en condiciones de igualdad y no discriminación.
- El tratamiento confidencial de sus datos de acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Frades. Este extremo se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Asistir a las clases con regularidad durante todo el curso académico.
- Destinar la ayuda al fin para lo cual le fue concedida.
- Permitir y facilitar a labor del trabajador social para verificar su situación familiar y económica.
- Cumplir con cualquier otra obliga dispuesta en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión del pago de la ayuda o a su reintegro.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10
15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

11. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la ayuda, se procederá a su notificación a todos los solicitantes en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no ser notificada la resolución dentro de dicho período, la petición se considerará desestimada.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrán formular los recursos que procedan.

12. PLAZO DE PAGO.

El pago de la ayuda se realizará en la cuenta corriente a nombre del becario/la (si había sido menor de edad, de la persona representante).

El plazo de pago será de un mes desde su concesión por acuerdo de A Xunta de Gobierno Local.

13. JUSTIFICACIÓN.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de mayo de 2027.

Los beneficiarios/las o sus representantes legales estarán obligados a presentar la siguiente documentación justificativa:

Para ayudas de material escolar:

- Anexo III
- Facturas originales o fotocopias cotejadas de los gastos originados por la adquisición del material escolar por importe igual o superior a la cuantía otorgada. Además deberá acreditarse el pago de las facturas que se presenten.

Para ayudas del transporte escolar:

- Anexo III
- Billetes o bonos del medio de transporte público utilizado en el que consten, de forma legible, la fecha del billete o bono, lo recurrido y el importe del viaje o factura de la empresa de transporte utilizado. Lo recurrido se referirá al transporte desde Frades hasta el lugar en el que se realice el curso, cualquier variación en la ruta sucesiva deberá explicarse en la justificación (Anexo III). No se admitirán billetes o bonos correspondientes al transporte urbano del lugar en el que se realicen los estudios. No se admitirán billetes o bonos deteriorados, ilegibles o los que no conste la fecha de emisión.
- Facturas originales o fotocopias cotejadas de los gastos originados por el transporte hasta su centro de estudio por importe igual o superior a la cuantía otorgada. Además deberá acreditarse el pago de las facturas que se presenten.
- En el caso de desplazarse por medios propios, declaración jurada según Anexo IV, en la que incluye el número de la matrícula del vehículo a utilizar; y acompañada de facturas/ticket de combustible, que acredite consumos del vehículo utilizado en sus desplazamientos, y que consten como pagadas, en el período del curso escolar.

Para ayudas para gastos de matrícula, alojamiento o transporte:

- Anexo III.
- Facturas originales o fotocopias cotejadas de los gastos originados por la matrícula, alojamiento o transporte, por cuantía igual o superior a la otorgada. Además deberá acreditarse el pago de las facturas que se presenten.
- En el caso de desplazarse por medios propios, declaración jurada según Anexo IV.

La documentación será revisada por el trabajador social, que emitirá un informe dando la conformidad, o declarando que la documentación justificativa está incompleta. En estos casos se concederá un plazo de diez días para su subsanación, y transcurrido este plazo sin proceder a la subsanación se procederá a la incoación por decreto de la Alcaldía del expediente de reintegro de subvenciones.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10

15080 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79

E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

El informe del trabajador social se elevará a la intervención municipal que fiscalizará el expediente únicamente comprobando los siguientes extremos (fiscalización previa limitada aprobada en las BEO 2017):

- Órgano competente
- Crédito presupuestario adecuado y suficiente
- Que consta el informe del trabajador social, en el que se indique detallada y motivadamente que existen los justificantes exigidos en las bases de la convocatoria que acrediten la correcta aplicación de la subvención a su finalidad, y que los beneficiarios se encuentran al corriente de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social. El ámbito de la fiscalización limitada en la comprobación de este extremo se podrá ampliar mediante el examen detallado de la documentación justificativa de la misma cuando, a juicio de la intervención municipal, la cuantía de la subvención u otras circunstancias concurrentes así lo justifiquen.
- Que la justificación se produzca dentro de plazo
- En caso de realizarse pagos la cuenta o pagos anticipados, que los mismos estén previstos en la normativa reguladora de la subvención
- Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que los beneficiarios no son deudores por resolución de origen de reintegro.

14. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la ayuda en los siguientes supuestos:

- Variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- A no justificación de la subvención segundo lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.
- Demás supuestos previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro estará sujeto a las disposiciones previstas al respecto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas o la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, constituirán causa determinante para la cancelación de la subvención y la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas más el interés legal del dinero que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que servirán de base para la concesión u obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para eslabón o el incumplimiento de obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en estas bases.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió, dado que las subvenciones o ayudas de toda índole no podrán ser aplicadas a actividades distintas para las que fueron otorgadas, la cual podrá ser verificado por el Ilmo. Ayuntamiento de Frades
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efectos segundo lo establecido para este tipo de ingresos en la normativa de aplicación a las entidades locales.

15. COMPATIBILIDAD

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de becas o subvenciones.

16. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo el no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en las **Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Frades**, y en las normas legales y



Concello de FRADES

Cimadevila, 10
15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y demás normativa de régimen local aplicable.

Disposición final.

Estas bases entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra estas bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases constan de 16 artículos y una disposición final, y fue aprobada por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno en sesión celebrada.....

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA La ENSEÑANZA. CURSO 20__ -20__

EDUCACIÓN INFANTIL	BACHILLERATO FP GRADO MEDIO	FP GRADO SUPERIOR/UNIVERSIDAD
--------------------	--------------------------------	----------------------------------

DATOS DEL/La SOLICITANTE (alumno/a).

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CENTRO DE ENSEÑANZA	

DATOS DEL/La MADRE, PADRE O TUTOR/A

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELÉFONO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE JUNTA

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia del libro de familia de la unidad familiar
- Resguardo de la matrícula del presente curso escolar
- Justificantes de los ingresos de la unidad familiar en el año 20__
- Otros:

● DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD QUE:

- Son ciertos y completos los datos y documentación aportados para esta solicitud.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10
15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 55 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

- Obtuve otras ayudas para el mismo fin que ascienden a.....
- No estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En el caso de Transporte escolar (FP grado medio), el alumno/a no tiene derecho a la TARJETA GENTE NUEVA
- Doy mi consentimiento para que la Administración compruebe los datos referidos la identidad, domicilio, convivencia, información tributaria y afiliación a la Seguridad Social.

Frades, ____ de ____ de 20 ____
(firma)

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES (A Coruña)

ANEXO II.

DECLARACION JURADA IRPF

D./ D^a _____ con DNI / NIE / Pasaporte nº _____, solicitante/ representante legal de ayuda **para la enseñanza**, curso 20____ -20____ con residencia en _____ Frades (A Coruña)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en el último ejercicio fiscal en mi unidad familiar no presentamos declaración de IRPF.

Y para que conste firmo a presente declaración en Frades, la _____ de _____ de 20____.



Concello de FRADES

Cimadevila, 10

15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79

E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES (A Coruña)

ANEXO III.

JUSTIFICACIÓN AYUDAS ENSEÑANZA CURSO 20__/20__

	EDUCACIÓN INFANTIL		BACHILLERATO FP GRADO MEDIO		FP GRADO SUPERIOR/UNIVERSIDAD
--	--------------------	--	--------------------------------	--	----------------------------------

DATOS DEL/La SOLICITANTE (alumno/a).

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CENTRO DE ENSEÑANZA	

DATOS DEL/La MADRE, PADRE, TUTOR/A

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELÉFONO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE JUNTA

- Facturas originales o fotocopias cotejadas de los gastos originados
- Justificantes de pago de las facturas presentadas
- Otros:

● **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

- Son ciertos y completos los datos y documentación aportados para esta solicitud.
- Obtuve otras ayudas para el mismo fin que ascienden a.....



Concello de FRADES

Cimadevila, 10
15086 - FRADES (A Coruña)

Teléfono: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 55 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@frades.diaoruna.es

- No estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Doy mi consentimiento para que la Administración compruebe los datos referidos la identidad, domicilio, convivencia, información tributaria y afiliación a la Seguridad Social.

Frades, ____ de ____ de 20 ____
(firma)

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES (A Coruña)

ANEXO IV.

DECLARACIÓN JURADA USO VEHÍCULO PARTICULAR

D./Dña. _____, con DNI _____, solicitante, madre, padre, tutor/la de la ayuda, declara bajo juramento que se desplaza por medios propios al centro _____, en el que figura matriculado durante el curso 2026-2027.

El vehículo particular utilizada tiene lo siguiente número de placa de matrícula _____, siendo titular del mismo _____.

Frades, ____ de ____ de 20 ____.

(firma)

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES (A Coruña)

DILIXENCIA: Que extendiendo yo, la secretaria para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2026

La secretaria, firmado digitalmente,
Mª Lourdes Castro Pena